



de la Real Audiencia de Sevilla

**MARAVELLES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.**

de veinte y uno del mismo, admitiendo la Ciudad el Encarcelamiento de Rentas Propriales de ella y de jurisdiccion mediante las expresiones de la citacion; Mas que igualm. hizieron los señores D. Christoval de Lison y D. Luis Menchimon Texidor, contradiendo dha. proposicion, con lo demas acordado en este punto y en su virtud resolver lo conveniente; Como tambien en vista de la nota adicionada por la Contaduria de dhas. Rentas, a la liquidacion de valores que este Ayuntamiento tubo presente en el referido Caritas de veinte y cinco de febrero, en el q. se conformo con dho. encarcelamiento. Y de oñ de la Ciudad entro en esta dala Capital Pedro Martinez Portero de ella, y certifico en forma haver practicado dha. citacion

Nota

Que igualm. certifico el Portero, estar aus. de esta poblacion el s. D. Juan Gansora Texidor, de q. ay fee.

segun y como en ella se manda, y que no lo executo con los s. D. Fran. Fontes, y D. Mathes Cevallos Tex. por hallarse ausente de esta Capital, y q. los señores D. Rafael de Lison y D. Ramon Mereguez q. tambien lo son, la manifestacion en sus respectivas casas hallarse enfermas; En cuya consecuencia, se leyeron a la letra el mencionado auto, y la nota adicionada a dha. liquidacion, que no como documento se insertan orixinalm. en este Libro Capitular y son del tenor sig. to

Aquí el Auto y Liquidacion.
En cuya vista, y de las expresadas Proposiciones, q. e.

